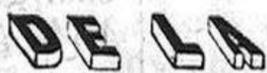


# BOLETIN OFICIAL

## DE VENTAS DE BIENES NACIONALES



## PROVINCIA DE NAVARRA.

En Pamplona 8 rs. al mes, 21 al trimestre y 76 al año.

### COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

Por disposicion del Excmo. Señor Gobernador de esta Provincia y en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 25 de Agosto de 1862 de doce á una de la tarde en las salas consistoriales de esta Capital ante el Juez de 1.ª instancia y el Escribano D. Juan Irurozqui.

==

#### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

##### FINCAS RÚSTICAS.

##### PARTIDO DE AOIZ.

##### *Beneficencia.*

##### Menor cuantia.

Espediente número 132. = Inventario números del 344 al 351. = Ocho fincas rústicas situadas en jurisdiccion de la Villa de Eslava, procedentes de la Casa Inclusa de esta Ciudad, á saber. = Una en el término del Saso, lindante á yermos concejiles y otras de D. Clemente Bariain y Ramon Zunzarren, su cabida 19 robadas, equiva-

P 39

lentes á una hectárea, 70 áreas y 70 y 1/2 centeáreas, tasada en 42 rs. de renta y 1170 rs. para venta. = Otra en Esteniz, linda á piezas de Sebastian Sola, Francisco Ardanaz y Pedro Esquide, la divide la carretera y un barranco denominado la Calera, de 5 robadas ó sean 71 áreas y 86 centeáreas, tasada en 16 rs. de renta y 400 rs. para venta. = Otra en Santa Cruz, linda á camino de dicho nombre y yermos concejiles, de 13 robadas y 8 almutadas, ó sean una hectárea, 21 áreas y 29 centeáreas, tasada en 16 rs. de renta y 405 rs. para venta. = Otra en Saldinaga, linda á yermos concejiles y pieza de Javier Castillo, que atraviesa el Barranco, de 17 robadas ó sean una hectárea, 52 áreas y 74 centeáreas, tasada en 9 rs. de renta y 255 para venta. = Otra en Larrasuin, linda á yermos concejiles y piezas de Francisco Ardanaz y Antonio Reta, de 13 robadas y 8 almutadas, ó sean una hectárea, 21 áreas y 29 centeáreas, tasada en 10 rs. de renta y 270 rs. para venta. = Otra en Lizardil, linda á Babil Sagues y Juan Berquí, de 9 robadas ó sean 80 áreas y 85 centeáreas, tasada en 5 rs. de renta y en 135 id. para venta. = Otra en Aloscain, linda á yermos concejiles y pieza de Manuel Sangarico, de 12 robadas 8 almutadas, ó sean una hectárea, 12 áreas y 30 centeáreas, tasada en 20 rs. de ren-

ta y en 500 id. para venta. = Otra en Santana, linda á caminos del monte Zualdea y pieza de Javier Castillo, de 14 robadas 8 almutadas, equivalentes á una hectárea, 29 áreas y 49 centeáreas, tasada en 40 rs. de renta y en 1015 id. para venta.

Las ocho fincas componen la cabida de 107 robadas, sus tasaciones ascienden á 158 rs. de renta y 4150 id. para venta: No producen renta y la Administracion de propiedades y derechos del Estado de la provincia ha capitalizado la que han tasado en 3555 rs. servirá de tipo en la subasta la tasacion.

## PARTIDO DE AOIZ.

### PROPIOS.

#### *Fincas rústicas.*

#### Menor cuantía.

Espediente núm. 11. = Inventario núms. del 24 al 27, y del 31 al 33. = Siete fincas, situadas en jurisdiccion de la villa de Petilla de Aragon, procedentes de propios de la misma, á saber. = Una en el término do la Varillica, de 41 robadas, ó sean 3 hectáreas, 68 áreas y 50 centeáreas, linda con camino que se dirige á la viña de Uncastillo, con término de Rucita y cañada de la fuente de la Vacía, tasada en 31 rs. de renta y en 610 rs. para venta. = Otra en el término del Vedau, de 41 robadas y 8 almutadas, ó sean una hectárea, 5 áreas y 30 centeáreas, linda con la de Agustin Arilla, José Manuel Perez, y con camino de Sos; tasada en 9 rs. de renta y 172 rs. para venta. = Otra en la Rinconera, de 12 robadas, ó sean una hectárea, 7 áreas y 82 centeáreas, linda á otra de Lorenzo Aguas, y con cañada de Cenera, tasada en 9 rs. de renta y en 180 rs. para venta. = Otra en Valdelospinos, de 12 robadas y 8 almutadas, ó sean una hectárea, 12 áreas y 32 centeáreas, linda á otra de D. Pedro Lorente, Manuel Sevilla y Agustin Arilla, tasada en 9 rs. de renta y en 187 rs. para venta. = Otra en la Varella de Barquelin, de 36 robadas, ó sean 3 hectáreas, 25 áreas y 50 centeáreas, linda á la de Benito Perez y Fernando Ricarte, tasada en 25 rs. de renta y 504 rs. para venta. = Otra en el mismo término, de 24 robadas, ó sean 2 hectáreas, 15 áreas y 70 centeáreas, linda á la de José Perez, y á otra de Juan Domingo Gaston, tasada en 17 rs. de renta, y 348 rs. para venta. = Otra en el Pueyo de la fuente, de 6 robadas, ó sean 54 áreas, linda á otra de Antonio Aguas, Pedro Sanchez y Manuel Gimenez, tasada en 6 rs. de renta y 120 rs. para venta.

Las siete fincas componen la cabida de 143 robadas, sus tasaciones ascienden á 106 rs. de renta y 2121 rs. para venta. = Las lleva en arriendo José Urazpe, y paga 6 robos 8 almudes de trigo al año, plazo 29 de Setiembre, que equivalen á 3 fanegas y 4 celemines, por todas ellas, esceptuando la 3.<sup>a</sup> que no produce renta, y la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de la Provincia, las ha capitalizado la 1.<sup>a</sup> que da un robo de renta, ó sean 6 celemines y un cuartillo, equivalentes á 2 decálitros, 8 litros, un decilitro y 3 centilitros, el cual graduado al precio medio del decenio de 1849 á 1858 en el referido partido de Aoiz, importa 18 rs. 40 cénts., y su capitalizacion asciende á 414 rs.: la 2.<sup>a</sup> que produce 12 almudes de trigo ó sean 4 celemines y 2 cuartillos, que equivalen á 2 decálitros, un litro y un decilitro, al mismo precio valen 15 rs. 80 cénts., y su capitalizacion asciende á 310 rs. 50 cénts., la 3.<sup>a</sup> no produce renta, y capitalizada por los 9 rs. que le dieron los peritos, importa 202 rs. 50 cénts., la 4.<sup>a</sup> produce un robo de trigo, que equivale á 6 celemines y un cuartillo, ó sean 2 decálitros, 8 litros, un decilitro y 3 centilitros, los cuales graduados al mismo precio que el anterior, importa 18 rs. 40 cénts. y su capitalizacion 414 rs.: la 5.<sup>a</sup> produce un robo de trigo que tiene las mismas equivalencias de la anterior, y capitalizacion de 414 rs.: la 6.<sup>a</sup> produce 12 almudes de trigo, que equivalen á 4 celemines y 2 cuartillos, ó sean 2 decálitros, 1 litro y 1 decilitro y graduados á 18 rs. 40 cs. precio medio del decenio de 1849, á 1858 importan 15 rs. 80 cénts. y su capitalizacion 310 rs. 50 cénts.: la 7.<sup>a</sup> produce 2 robos de trigo, que equivalen á una fanega y 4 cuartillo, ó sean 5 decálitros, 6 litros, 2 decilitros y 6 centilitros, los cuales graduados al mismo precio de 18 rs. 40 cénts. importan 36 rs. 80 cénts. y su capitalizacion asciende á 828 rs., de forma que las siete capitalizaciones forman la cantidad de 2895 rs. 50 cénts. los mismos servirán de tipo en la subasta.

Espediente número 12. = Inventario números 28 al 30. = Tres fincas situadas en jurisdiccion de la Villa de Petilla de Aragon, procedente de Propios de la misma, á saber. = Una en el término de Bastanes, de 5 robadas y 8 almutadas, ó sean 49 áreas y 40 centeáreas, linda con la Cañada y con paso de Mareacho, y otra de Juan Francisco Lacosta, tasada en 11 rs. de renta y 220 rs. para venta. = Otra en el mismo término, de 27 robadas y 8 almutadas, ó sean 2 hectáreas,

y 47 áreas, linda á la Cañada, heredad de Pedro Palacios y á otra de Antonio Aguas, tasada en 55 rs. de renta y 1100 rs. para venta. = Otra en dicho término, de 29 robadas ó sean 2 hectáreas, 60 áreas y 56 centeáreas, linda á otra de José Aguas y Sanchez y Cañada de Bastanes, tasada en 29 rs. de renta y 580 rs. para venta.

Las tres fincas componen la cabida de 62 robadas, sus tasaciones ascienden á 95 rs. de renta y 1900 rs. para venta: Las lleva en arriendo Pedro Palacios y paga 7 robos y  $1\frac{1}{2}$  de trigo al año, plazo 29 de Setiembre, que equivalen á 3 fanegas, 10 celemines y 1 cuartillo, ó sean 2 hectolitros, 1 decálitro, 9 decilitros y 8 centilitros, los cuales graduados á 18 rs. 40 céntimos robo, precio medio del decenio de 1849 á 1858 en el partido de Aoiz valen 138 rs., y la Administracion de propiedades y derechos del Estado, los ha capitalizado en 3105 rs. los mismos servirán de tipo en la subasta.

## PARTIDO DE ESTELLA.

### FINCAS RÚSTICAS.

#### *Beneficencia.*

#### Menor cuantía.

Inventario números 441, 428 y 450. = Expediente número 133. = Tres fincas rústicas situadas en jurisdiccion de la Villa de Mendavia, procedentes de la Inclusa de esta Ciudad, á saber: = Una en sequero, término denominado Prado de las viñas, linda á corral de Jimenez, terreno comun y pieza de Domingo Abalos, su cabida 10 robadas, equivalentes á 89 áreas y 84 y  $1\frac{1}{2}$  centeáreas, tasada en 24 rs. de renta y en 600 id. para venta. = Otra en el regadio del Arenal, denominado puente del Francés, linda á terreno comun y piezas de D. Angel Jimenez y José Arcaya, de 4 robadas ó sean 35 áreas y 94 centeáreas, tasada en 120 rs. de renta y en 3000 id. para venta. = Otra en dicho término denominado los Molinos, linda á D. José Urbiola y D.<sup>a</sup> Gerónima Sanz, de 3 robadas ó sean 26 áreas y 95 centeáreas, tasada en 96 rs. de renta y en 2400 id. para venta.

Las tres fincas componen la cabida de 17 robadas, sus tasaciones ascienden á 240 rs. de renta y á 6000 id. para venta; Las llevan en arriendo la 1.<sup>a</sup> Andres Luri, por 5 robos de trigo al año, in par, que son 2 robos y  $1\frac{1}{2}$  todos los años, plazo 15 de Agosto, la 2.<sup>a</sup> Francisco Luri, por 160 rs. al año, plazo 8 de Setiembre, y la 3.<sup>a</sup> Miguel Ruiz, pagando al referido dia 8 de Setiembre 156 rs.: La Administracion de

propiedades y derechos del Estado de la provincia, ha capitalizado los 2 robos 8 almudes de trigo, que equivalen á una fanega, 3 celemines y 1 cuartillo, ó sean 7 decálitros, 3 decilitros y 3 centilitros, que al precio regulador del decenio de 20 rs. 25 céntimos robo en los años de 1849 á 1858 importan 50 rs. 63 céntimos, en 1139 rs. 18 céntimos; la segunda en 3600 rs. y la 3.<sup>a</sup> en 3510 rs. sumando las tres 8249 rs. 18 céntimos, los mismos servirán de tipo en la subasta.

Inventario núms. 434, 437, 430, 432 y 440. Expediente núm. 135. = Cinco fincas rústicas situadas en jurisdiccion de la villa de Mendavia, procedentes de la casa Inclusa de esta Ciudad á saber: una en el término denominado bocal, de Gervasio, linda á D. Leoncio Baztan, Vicente Santacruz y Brazal, su cabida 3 robadas, equivalentes á 26 áreas y 95 centeáreas, tasada en 160 rs. de renta y en 2460 id. para venta. = Otra en San Pedro, linda á D. Isidro Vidondo y Manuel Sagredo, de 2 robadas, ó sean 17 áreas y 98 centeáreas, tasada en 64 rs. de renta y en 1600 id. para venta. = Otra en el arrenal, linda á Isidro Martinez y D. Fidel Modet, de 3 robadas ó sean 26 áreas y 95 centeáreas, tasada en 164 rs. de renta y en 2520 id. para venta. = Otra en la Carbaba, linda á Isidro Martinez, Manuel Sagredo y Brazal, de una robada 8 almutadas, ó sean 13 áreas 47 y  $1\frac{1}{2}$  centeáreas, tasada en 52 rs. de renta y en 1290 id. para venta. = Otra en Urzagal, linda á la primera pasada y piezas de José María Sanz y Saturnino Ferrer, de 4 robadas ó sean 35 áreas y 94 centeareas, tasada en 138 rs. de renta y 3440 id. para venta.

Las cinco piezas anteriores, componen la cabida de 13 robadas 8 almutadas, sus tasaciones ascienden á 578 rs. de renta y á 11310 id. para venta; las lleva en arriendo José Sanz y consortes, pagando 581 rs. al plazo 8 de Setiembre de cada año; y la Administracion de propiedades y derechos del Estado de la provincia, ha capitalizado la que produce, en 13072 rs. 50 céntimos, los mismos servirán de tipo en la subasta.

Expediente núm. 136. = Inventario números 439, 436, 429 y 438. = Cuatro fincas situadas en jurisdiccion de la villa de Mendavia, procedentes de la Inclusa de esta Ciudad á asber: Una pieza en el regadio del Arenal, término denominado el Sotillo, linda á piezas de Mateo Sainz y Perez y á la de D. Vicente Santa Cruz, de

una robada y 14 almutadas ó sean 16 áreas y 85 centeareas, tasada en 42 rs. de renta y 1500 rs. para venta.—Otra en dicho término, linda á piezas de D. Leoncio Bastan, D. Angel Gimenez y Viuda de Romualdo Martinez, de 4 robadas y 8 almutadas, ó sean 40 áreas y 43 centeareas, tasada en 144 rs. de renta y 3600 rs. para venta.—Otra en el mismo término, linda á dicho Sotillo, piezas de Baltasar Sainz y Saturnino Ferrer, de 3 robadas y 2 almutadas ó sean 28 áreas y 28 1/2 centeareas, tasada en 105 rs. de renta y 2625 rs. para venta.—Otra en el referido término, linda al Soto, piezas de D. Fidel Modet é Isidro Martinez, de 4 robadas ó sean 40 áreas y 43 centeareas, tasada en 153 rs. de renta y 3825 rs. para venta.

Las cuatro fincas componen la cabida de 14 robadas, sus tasaciones ascienden á 444 reales de renta y 11550 rs. para venta; las lleva en arriendo Matias Sainz Perez y consortes, y pagan de renta 510 rs. al año, plazo 8 de Setiembre, y la Administracion de propiedades y derechos del Estado de la provincia, ha capitalizado la que produce en 11475 rs. servirá de tipo en la subasta la tasacion.

#### ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las expresadas fincas que se adjudicarán, al mejor postor, sean de menor ó mayor cuantia y procedan de corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos de á diez por 100 cada uno. —El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó

mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no tienen carga alguna pero si aparecieren posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se celebrarán otros remates en los Juzgados de Aoiz y Estella.

7.º Los arrendamientos de predios rústicos fábricas y artefactos caducan concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador. Los de fincas urbanas 40 dias despues de la toma de posesion, segun se dispone en la ley de 30 de Abril de 1856.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas que comprende el presente anuncio.

#### NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los de propios, beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del clero, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del Ex-Infante don Carlos, los de las ordenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Pamplona 23 de Julio de 1862.

El comisionado pral. de Ventas de Bs. Ns.

Juan Monreal.

---

Sisto Diaz de Espada, editor.

Pamplona: Imprenta del mismo, san Nicolás 17.